



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-SySS-0068-2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

### INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios: SIE-HGSF-056-2018, SIE-HGSF-133-18, SIE-HGSF-039-19, SIE-HGSF-041-19, SIE-HGSF-046-19, SIE-HGSF-073-19, SIE-HGSF-110-19, SIE-HGSF-122-19, SIE-CPPSSP-02-2020, SIE-HGSF-042-20, SIE-HGSF-085-20, SIE-HGSF-001-21 y SIE-HGSF-046-21, su distribución y uso en el Hospital General - San Francisco y dependencias relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2018-07-01

HASTA : 2023-04-30

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios: SIE-HGSF-056-2018, SIE-HGSF-133-18, SIE-HGSF-039-19, SIE-HGSF-041-19, SIE-HGSF-046-19, SIE-HGSF-073-19, SIE-HGSF-110-19, SIE-HGSF-122-19, SIE-CPPSSP-02-2020, SIE-HGSF-042-20, SIE-HGSF-085-20, SIE-HGSF-001-21 y SIE-HGSF-046-21, su distribución y uso en el Hospital General - San Francisco y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023.

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>SIGLA</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
C.D.	Consejo Directivo
C.I.	Comisión Interventora
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MIS-AS/400	Medical Information System
MSP	Ministerio de Salud Pública
No.	Número
R.O.	Registro Oficial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

## ÍNDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>Página</u>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivo de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	7
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	8
Determinación de Presupuesto Referencial sin aplicar normativa interna del IESS	8
Inconsistencias en la evaluación y calificación de ofertas	17
Falta de control en la Bodega 3000, seguimiento y gestión para recuperación de valores por faltantes de insumos para grapadoras y endograpadoras adquiridos con el proceso de contratación SIE-HGSF-122-19	26
Insumos para grapadoras y endograpadoras adquiridos con el proceso de contratación SIE-HGSF-122-19 sin determinar su uso y consumo	42
<b>Anexos</b>	
Anexo 1: Nómina de servidores relacionados con el examen	
Anexo 2: Monto de recursos examinados	



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

Ref: Informe aprobado el

*[Handwritten signature]*  
11 DE DICIEMBRE 2023

Quito D.M.

Señores  
**Presidente y Miembros del Consejo Directivo**  
**Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios: SIE-HGSF-056-2018, SIE-HGSF-133-18, SIE-HGSF-039-19, SIE-HGSF-041-19, SIE-HGSF-046-19, SIE-HGSF-073-19, SIE-HGSF-110-19, SIE-HGSF-122-19, SIE-CPPSSP-02-2020, SIE-HGSF-042-20, SIE-HGSF-085-20, SIE-HGSF-001-21 y SIE-HGSF-046-21, su distribución y uso en el Hospital General - San Francisco y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo  
**AUDITOR INTERNO JEFE DEL IEISS, ENCARGADO**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial en el Hospital General - San Francisco, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo constante en oficio 0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 28 de junio de 2023, suscrita por el Auditor Interno Jefe del IESS, en cumplimiento del Plan Anual de Control del año 2023 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS.

#### Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicable al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

#### Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios: SIE-HGSF-056-2018, SIE-HGSF-133-18, SIE-HGSF-039-19, SIE-HGSF-041-19, SIE-HGSF-046-19, SIE-HGSF-073-19, SIE-HGSF-110-19, SIE-HGSF-122-19, SIE-CPPSSP-02-2020, SIE-HGSF-042-20, SIE-HGSF-085-20, SIE-HGSF-001-21 y SIE-HGSF-046-21, su distribución y uso en el Hospital General - San Francisco y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023.

#### Base legal

Con Decreto Supremo 18 de 8 marzo de 1928, publicado en el RO 590 de 13 de marzo de 1928, se promulgó la Ley de Jubilación, Montepío Civil, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica con la cual se creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa denominada Caja de Pensiones para empleados públicos y bancarios; con Decreto Supremo 12 de 8 de octubre de 1935, se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto

*Dosya*

Nacional de Previsión; en el año 1937 se efectuaron reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio y, en razón de estas, se aprobaron los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, entidad que comenzó a operar con carácter autónomo.

Con Decreto Supremo 19 de 4 de febrero de 1937, publicado en el R.O. 407 de la misma fecha, se incorporó el Seguro de Enfermedad entre los beneficios de los afiliados; con Decreto Supremo 517 publicado en R.O. 65 de 26 de septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social; y, con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco.

En el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001, se publicó la Ley de Seguridad Social, que en su artículo 16 establece la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional; y, en su artículo 115 determina que las Unidades Médicas asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Centro de Atención Ambulatoria, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo del IESS.

Así también, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Comisión Interventora del IESS, con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, definiendo en su artículo 2 la clasificación, según su nivel de complejidad, en Hospitales de Nivel III, Nivel

*Tres y*

II, Nivel I, Centros de Atención Ambulatoria y Unidades de Atención Ambulatoria, por lo que el Hospital General - San Francisco de acuerdo a esta clasificación se configura como Hospital de Nivel II.

Con Resolución C.D 082 de 14 de diciembre de 2005, se aprobó el *“Programa de Gestión y Desarrollo de las Unidades Médicas del IESS”*, con el fin establecido en el artículo 1, de *“ejecutar las acciones que permitan preparar a las unidades médicas del IESS, para su transformación en empresas prestadoras de servicios de salud e implementar el nuevo modelo de atención integral de salud Para el efecto se establecerán los fundamentos estratégicos que permitan modernizar y elevar la calidad en la prestación de los servicios de salud, en los tres niveles de atención, y en educación e investigación médica”*; y, en el artículo 2 reafirma la autonomía de las Unidades Médicas, desconcentración operativa y administrativa, actualización de la estructura orgánica de las Unidades Médicas, por nivel de complejidad, optimización de recursos, entre otros ejes fundamentales para la gestión descentralizada.

El Ministerio de Salud Pública emitió la Tipología Sustitutiva para Homologar los Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Suplemento del R.O. 428 de 30 de enero de 2015, estableciéndose en su artículo 1, el primer, segundo, tercer y cuarto nivel de atención; y, Servicios de Apoyo, transversales a los Niveles de Atención; por lo que el 11 de junio de 2015 el Consejo Directivo del IESS con Resolución C.D 490 publicada en el R.O. 546 de 17 de julio de 2015, expidió las Disposiciones para aplicar la Política Nacional de Salud y las regulaciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional, quien ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Salud, para homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS; y, con Resolución IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015 el Director General del IESS expidió la Homologación de los Establecimientos de Salud del IESS acorde a la tipología emitida por el MSP, en la que se denominó al Hospital General - San Francisco como Hospital de Segundo Nivel de Atención, con categoría II-5.

### **Estructura orgánica**

Al 30 de abril de 2023, fecha de corte del presente examen especial, la estructura orgánica del Hospital General - San Francisco de acuerdo a los artículos del 69 al 76 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS constante en la Resolución

*Guaf-ro M*

C.I. 056 de 26 de enero del 2000, modificada con Resoluciones C.I. 066 de 7 de abril de 2000; C.I. 086 de 2 de agosto de 2000; C.D. 114 de 29 de mayo de 2006; C.D. 233 de 11 de diciembre de 2008; C.D. 258 de 15 de abril de 2009; C.D. 311 de 8 de abril de 2010, C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, perteneciente al segundo nivel de atención, dotado de autonomía administrativa, presupuestaria, financiera, económica y de gestión, por lo que el Hospital General - San Francisco cuenta con la siguiente estructura orgánica:

<b>Procesos Gobernantes</b>	<b>Dirección</b> <b>Dirección técnica general</b>
<b>Procesos Sustantivos</b>	<b>Órganos de Gestión</b>  Hospitalización y Ambulatorio Medicina Crítica; y, Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento  <b>Dependencia de Apoyo Médico</b>  Unidad de Enfermería  <b>Comité de Coordinación y Asesoría</b>  Comité de Historias Clínicas Comité de Farmacología Comité de Bioética Comité de Abastecimientos Comité Ejecutivo Comité de Educación Hospitalaria
	<b>Unidad de Servicios al Asegurado</b>  <b>Subgerencia Financiera</b>  -Unidad de Presupuesto y Contabilidad -Unidad de Facturación y Consolidación de Costos -Unidad de Recaudación y Pagos  <b>Unidad de Servicios Generales</b>  -Dietética y Nutrición -Esterilización -Lavandería -Ambulancia y Transporte -Limpieza y Mantenimiento de Edificios; Y, -Seguridad y Guardianía del Hospital.
<b>Procesos Adjetivos de Apoyo</b>	

*Cinco*

	<p><b>Unidad de asistencia administrativa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Recursos Humanos</li> <li>-Adquisiciones de Materiales y Suministros</li> <li>-Control de Inventarios</li> <li>-Informática y estadísticas</li> <li>-Archivo y reproducción de documentos</li> <li>-Mantenimiento y Servicios de telefonía y comunicaciones</li> </ul>
--	--

### Objetivos de la entidad

Los objetivos estratégicos constan en el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2028 aprobado por el Consejo Directivo del IESS en Sesión Extraordinaria Virtual efectuada el 2 de agosto de 2018 y socializado a los directivos de la institución con memorando IESS-PCD-2018-0361-ME de 8 de agosto de 2018, estableciéndose los siguientes:

- Incrementar la sostenibilidad de los fondos de los seguros especializados.
- Incrementar la eficiencia en el uso de recursos financieros.
- Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios.
- Incrementar la eficiencia operacional de la gestión de los procesos.
- Incrementar el desarrollo profesional de los servidores de la institución.
- Incrementar el grado de innovación en la gestión institucional.

### Monto de recursos examinados

Se analizaron 13 procesos de contratación por adquisición de bienes y servicios, por 5 196 336,88 USD, como se detalla a continuación:

N	Proceso de contratación	Bienes				Servicios			
		2018 USD	2019 USD	2020 USD	2021 USD	2018 USD	2019 USD	2020 USD	2021 USD
1	SIE-HGSF-056-2018					781 000,00			
2	SIE-HGSF-133-18	327 654,90							
3	SIE-HGSF-039-19		201 579,36						
4	SIE-HGSF-041-19						441 000,00		
5	SIE-HGSF-046-19						323 520,00		
6	SIE-HGSF-073-19						487 926,59		
7	SIE-HGSF-110-19			364 497,00					
8	SIE-HGSF-122-19			481 216,75					
9	SIE-CPPSSP-02-2020			601 827,64					
10	SIE-HGSF-042-20							540 290,42	

*Seis 14*

N	Proceso de contratación	Bienes				Servicios			
		2018 USD	2019 USD	2020 USD	2021 USD	2018 USD	2019 USD	2020 USD	2021 USD
11	SIE-HGSF-085-20				167 460,40				
12	SIE-HGSF-001-21								367 613,00
13	SIE-HGSF-046-21				110 750,82				
	Suman USD	327 654,90	201 579,36	1 447 541,39	278 211,22	781 000,00	1 2524 46,59	540 290,42	367 613,00
	Subtotal USD				<b>2 254 986,87</b>				<b>2 941 350,01</b>
	<b>Total USD</b>								<b>5 196 336,88</b>

Fuente: Hospital General - San Francisco - Portal del SERCOP

### Servidores/as relacionados

Se detalla en Anexo 1.

*Siete y*

## CAPÍTULO II

### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

De la revisión de los informes de auditoría aprobados en el período de 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023, se identificó el informe DAN7-0008-2019, aprobado el 6 de febrero de 2019, en el que constan recomendaciones relacionadas a la presente acción de control, las cuales serán analizadas en el examen especial de seguimiento a recomendaciones que la Unidad de Auditoría Interna del IESS está ejecutando con orden de trabajo 0005-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 26 de junio de 2023, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de abril de 2023, a las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado en el año 2019, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y dependencias relacionadas, por lo tanto, en la presente acción de control no se consideró el seguimiento de recomendaciones.

### Determinación de Presupuesto Referencial sin aplicar normativa interna del IESS

#### Proceso de Contratación SIE-HGSF-039-19

La Enfermera, quien suscribió como Gestora de la Unidad de Insumos Médicos, y la Inspectora de Riesgos 2, Líder de Insumos Médicos y Equipamiento, elaboraron y aprobaron en su orden, el documento denominado “*DETERMINACION (sic) DEL PRESUPUESTO PARA “LA ADQUISICIÓN DE TIJERAS Y PIEZAS DE MANO PARA BISTURI (sic) ARMONICO (sic) DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO*”, el 9 de mayo de 2019, en el que constó la consulta de los procesos de contratación: SIE-HCAM-2017-115; SIE-JHCA-B313-2017; y, SIE-HGEG-006-2018 y la proforma PRO-MM-CTZ9229-2019 de 9 de abril de 2019 de la empresa con RUC xxxxxx9678001, misma que contiene cantidades diferentes a las establecidas en el Estudio de Mercado en 4 ítems y en el numeral 4 del referido documento, citaron lo siguiente:

*“... Una vez realizado el respectivo análisis comparativo entre los procesos de compras similares encontrados en el SERCOP para los insumos requeridos y las proformas enviadas por los oferentes se determina que si cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital General San Francisco, y con el fin de promover la participación de varias empresas en el presente proceso, nos acogemos al valor de la proforma más conveniente ya que se encuentra alineada a los precios de mercado actual (...)”.*

*Delia M*

En virtud de lo señalado, las referidas servidoras para determinar el presupuesto referencial, se basaron en los valores unitarios de la única proforma presentada por la empresa con RUC xxxxxx9678001, por un monto de 224 243,74 USD, sin que se identifiquen los motivos por los cuales no consideraron los precios unitarios determinados en los procesos de contratación consultados.

Al respecto el Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública del IESS, aprobado el 15 de febrero de 2019, en el literal e.7 de la letra e) Estudios de mercado, establece:

*“... Los estudios de mercado deben ser elaborados conforme los requerimientos y estructura establecida en la normativa vigente. Las unidades requirentes efectuarán un análisis de cada una de las variables obtenidas, esto es, montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados trasladando esos montos a valores presentes, y proformas de proveedores. Para la determinación del presupuesto referencial, aplicarán el promedio de los valores obtenidos (...).”*

No obstante, aplicando la metodología establecida en la normativa citada, con los documentos que constan en el expediente, que forman parte del documento denominado “*DETERMINACION (sic) DEL PRESUPUESTO PARA “LA ADQUISICIÓN DE TIJERAS Y PIEZAS DE MANO PARA BISTURI (sic) ARMONICO (sic) DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”*”, se determinó un presupuesto referencial inferior al que los servidores definieron en un 4,29%.

#### Proceso de Contratación SIE-HGSF-110-19

La Asistente Administrativa, Gestora de la Unidad de Insumos Médicos, la Inspectora de Riesgos 2, Líder de Insumos Médicos y Equipamiento; y, el Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital General - San Francisco, elaboraron, revisaron y aprobaron en su orden, el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial para la “*ADQUISICIÓN DE TIJERAS LAPAROSCÓPICAS DE BISTURÍ ARMÓNICO PARA EL SERVICIO DE CIRUGIA (sic) GENERAL DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO*”, el 29 de octubre de 2019, en el que constó la consulta del proceso de contratación SIEB-HEFFAA-348-2018 para el único ítem objeto de contratación y la proforma PRO-MM-CTZ11033-2019 de 17 de octubre de 2019 de la empresa con RUC xxxxxx9678001; y, en el numeral 7 del referido documento, se citó:

*Nueve M*

*“... Una vez realizado el respectivo análisis comparativo entre los procesos de compras similares encontrados en el SERCOP, se evidencia que el único oferente participante y adjudicado es la empresa... para el insumo requerido y la única proforma recibida, se determina que si cumple con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por esta Casa de Salud y con el fin de promover su participación en el presente proceso, nos acogemos al valor de la proforma ya que se encuentra alineada a los precios del mercado actual (...).”*

En virtud de lo señalado, los servidores para determinar el presupuesto referencial, se basaron en los valores unitarios de la única proforma presentada por la empresa con RUC xxxxxx9678001, por un monto de 405 000,00 USD, sin que se identifiquen los motivos por cuales no consideraron los precios unitarios determinados en el proceso de contratación SIEB-HEFFAA-348-2018 consultado, ni observaron lo establecido en el literal e.7. del literal e) Estudios de mercado, del Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública del IESS, aprobado el 15 de febrero de 2019, citado anteriormente.

Sin embargo, aplicando la metodología para determinar el presupuesto referencial con los documentos que constan en el expediente, se determinó un presupuesto referencial inferior en un 14,55%, al que los servidores definieron.

#### Proceso de Contratación SIE-CPPSSP-02-2020

La Médica Especialista en Patología Clínica 1 - Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico; el Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento HSFQ; y, el Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito, elaboraron, revisaron y suscribieron, el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial para la “ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES PARA LOS SISTEMAS DE QUÍMICA CLÍNICA E INMUNOLOGÍA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HGSF”, respectivamente, el 20 de julio de 2020, en el que constó la consulta del proceso de contratación SIE-HGDC-128-2017, llevado a cabo por el Hospital General Docente de Calderón del MSP, el mismo que contó con información de 61 reactivos de los 67 solicitados por el Hospital; adicionalmente, se identificaron las cotizaciones remitidas por las empresas con RUC: xxxxxx1810001, xxxxxx9477001; y, xxxxxx5689001 y en el numeral 6 de dicho estudio, se citó:

*“... Una vez realizado el respectivo análisis comparativo entre los procesos de compras similares encontrados en el SERCOP, y las proformas enviadas por los oferentes se determina:- El proceso que consta en el SERCOP, no cumple con la totalidad de los ítems requeridos, pues si bien es cierto contiene el 90% de los reactivos descritos en las especificaciones técnicas del presente proceso, no considera reactivos de alto costo (Dímero D – ProBNP – T3 –LDL – Ca19.9)... Por tanto, con este antecedente y con el fin de promover la participación en el*

*Dies 14*

*presente proceso de varios proveedores, nos acogemos al valor promedio de las proformas ya que todas se encuentran alineadas a los precios de mercado actual (...)*”.

En virtud de lo señalado, los servidores determinaron un presupuesto referencial por 668 700,70 USD, obtenido del promedio de los precios constantes en las tres cotizaciones analizadas, sin que se identifiquen los motivos por los cuales no consideraron los precios unitarios determinados en el proceso de contratación SIE-HGDC-128-2017 consultado, ni observaron lo establecido en el literal e.7. del literal e) Estudios de mercado, del Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública del IESS, aprobado el 15 de febrero de 2019, citado anteriormente.

Sin embargo, aplicando la metodología para determinar el presupuesto referencial establecido en la normativa citada, con los documentos que constaron en el expediente del proceso de contratación SIE-HGDC-128-2017, se determinó un presupuesto referencial inferior en un 3,62%, al que los servidores definieron.

En relación a las observaciones descritas, se requirió información a los servidores, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

#### Proceso de Contratación SIE-HGSF-039-19

La Enfermera, quien suscribió como Gestora de la Unidad de Insumos Médicos, mediante memorando IESS-HG-SF-ENF-2023-0535-M de 31 de julio de 2023, señaló:

*“... Al respecto cúmpleme indicar que en mi calidad de Gestora de Insumos Médicos HGSF, procedí conforme lo dispuesto en el Manual de Procesos Gestión de contratación Pública... **Por excepción, considerando razones de interés institucional o la naturaleza del objeto de la contratación, cuando no sea procedente aplicar el promedio de las variables obtenidas, la unidad requirente deberá justificar técnicamente la determinación del presupuesto referencial...** se obtuvo una sola proforma que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas... con la cual se procedió a determinar el presupuesto referencial (...)*”.

La Inspectora de Riesgos 2, Líder de Insumos Médicos y Equipamiento, mediante memorando IESS-HG-SF-DM-2023-1087-M, de 7 de agosto de 2023, señaló:

*“... como Líder de Insumos Médicos y Equipamiento del HGSF... procedí a verificar conforme la normativa legal vigente a la fecha, (sic) referente a la ley de contratación pública y su reglamento en donde se establece lo que debe contener un estudio de mercado, y en base a lo dispuesto en el Manual de Procesos Gestión de contratación Pública (Febrero, 2019)... los valores de los*

*Once 24*

*contratos encontrados no fueron considerados incluyendo el contrato 211141101-123-2018 de esta casa de salud, puesto que de los cuatro correos masivos de fecha 08-04-2019, 09-04-2019, 10-04-2019 y del 12-04-2019, se obtuvo una sola proforma que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas conforme el listado nacional de dispositivos médicos IESS, con la cual se procedió a determinar el presupuesto referencial (...)*”.

Lo señalado por las servidoras evidencia que previo a elaborar y aprobar el documento denominado “*DETERMINACION (sic) DEL PRESUPUESTO PARA “LA ADQUISICIÓN DE TIJERAS Y PIEZAS DE MANO PARA BISTURI (sic) ARMONICO (sic) DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO*”, no aplicaron el promedio con los valores obtenidos de los procesos consultados.

#### Proceso de Contratación SIE-HGSF-110-19

La Inspectora de Riesgos 2, Líder de Insumos Médicos y Equipamiento, mediante memorando IESS-HG-SF-DM-2023-1127-M, de 10 de agosto de 2023, manifestó:

*“... como Líder de Insumos Médicos y Equipamiento del HGSF... procedí a verificar conforme la normativa legal vigente a la fecha, referente a la ley de contratación pública, su reglamento y la codificación de resoluciones 072 en donde... No menciona que se efectue (sic) promedio... se siguieron los pasos establecidos en el manual ya que indica en su parte pertinente... Por excepción, considerando razones de interés institucional o la naturaleza del objeto de la contratación, cuando no sea procedente aplicar el promedio de las variables obtenidas, la unidad requirente deberá justificar técnicamente la determinación del presupuesto referencial (...)*”.

Lo señalado por la servidora evidencia que previo a revisar el Estudio de Mercado, no aplicó la metodología de cálculo del presupuesto referencial establecido por el IESS, ni consideró los valores unitarios del proceso de contratación SIEB-HEFFAA-348-2018 consultado en el Estudio de Mercado.

#### Proceso de Contratación SIE-CPPSSP-02-2020

El Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento HSFQ, mediante memorando IESS-HG-SF-DTADT-2023-0686-M de 18 de septiembre de 2023 manifestó:

*“... Al respecto, es importante mencionar que el Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico realizo (sic) la búsqueda de procesos similares que habían sido adjudicados hasta esa fecha; por la similitud de la necesidad fue,*

*Docera*

*seleccionando el proceso... si bien no contenía todos los ítems requeridos, únicamente se lo consideró como referencia documental para comparar precios (...)*”.

La Médica Especialista en Patología Clínica 1 - Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico, mediante comunicación de 10 de octubre de 2023, indicó:

*“... Se realizó el estudio de mercado, tomando en cuenta, lo referido en el segundo párrafo del numeral e7, que en u (sic) parte pertinente refiere... **Cuando por la naturaleza del objeto de la contratación no sea posible obtener proformas**, la determinación del presupuesto referencial se efectuará a través de los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados, trasladando esos montos a valores presentes, considerando para el efecto, el índice de inflación establecida por autoridad competente.”... Por tanto, al contar con 3 (tres) proformas con valores actuales en su momento, se tomó el precio promedio entre ellas y se consideró el proceso del HGDC, solo como referencia teniendo en cuenta las cantidades y la fecha de publicación (...)*”

Lo señalado por los servidores, evidencia que para calcular el presupuesto referencial, no aplicaron la metodología establecida por el IESS, esto es, realizar el promedio con los valores obtenidos, ya que no consideraron los valores unitarios de los 61 reactivos descritos en el proceso de contratación SIE-HGDC-128-2017 que constaron en el Estudio de Mercado.

Mediante memorando IESS-AI-2023-0916-M de 31 de julio de 2023, se requirió información a la Asistente Administrativa, Gestora de la Unidad de Insumos Médicos y al Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital General - San Francisco, respectivamente, en relación al proceso de contratación SIE-HGSF-110-19; y, con oficio 0036-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2023, de 4 de septiembre de 2023, al Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito, en relación al proceso de contratación SIE-CPPSSP-02-2020, sin recibir respuestas.

Lo comentado se presentó por cuanto, la Enfermera, en funciones entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2023; y, la Inspectora de Riesgos 2, Líder de Insumos Médicos y Equipamiento, en funciones entre el 1 de febrero y el 26 de noviembre de 2019, elaboraron y aprobaron respectivamente el documento denominado “*DETERMINACION (sic) DEL PRESUPUESTO PARA “LA ADQUISICIÓN DE TIJERAS Y PIEZAS DE MANO PARA BISTURI (sic) ARMONICO (sic) DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO*”, el 9 de mayo de 2019, para el proceso de contratación SIE-HGSF-039-19; la Asistente Administrativa, Gestora de la Unidad de Insumos Médicos en funciones entre el 24 de julio de 2019 y el 9 de mayo de 2021; la Inspectora de Riesgos 2, Líder de Insumos Médicos y Equipamiento, en funciones entre el 1 de febrero y el 26 de

*Trecom*

noviembre de 2019, y, el Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital General - San Francisco, en funciones entre el 10 de diciembre de 2018 y el 23 de enero de 2020, elaboraron, revisaron y aprobaron, respectivamente el Estudio de Mercado de 29 de octubre de 2019, para el proceso de contratación SIE-HGSF-110-19; y, la Médica Especialista en Patología Clínica 1 - Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico, en funciones entre el 1 de abril al 1 de diciembre de 2020; el Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento HSFQ, en funciones entre el 1 de enero de 2020 y el 14 de marzo de 2021; y, el Director Médico del Hospital General - San Francisco de Quito, en funciones entre el 8 de noviembre de 2019 y el 19 de agosto de 2021, elaboraron, revisaron y aprobaron, en su orden, el Estudio de Mercado de 20 de julio de 2020, para el proceso de contratación SIE-CPPSSP-02-2020; servidores que previo a suscribir los documentos, no aplicaron la metodología de cálculo del presupuesto referencial establecido por el IESS, ni consideraron los valores unitarios que constaron en los procesos de contratación: SIE-HCAM-2017-115; SIE-JHCA-B313-2017; SIE-HGEG-006-2018; SIEB-HEFFAA-348-2018; y, SIE-HGDC-128-2017, los cuales fueron consultados y formaron parte de los estudios de mercado de los procesos de contratación SIE-HGSF-039-19; SIE-HGSF-110-19; y, SIE-CPPSSP-02-2020, respectivamente, lo que ocasionó que se establezcan presupuestos referenciales superiores, al no aplicar la metodología establecida en la normativa interna del IESS, en un 4,29%; 14,55%; y, 3,62% para los procesos de contratación SIE-HGSF-039-19; SIE-HGSF-110-19; y, SIE-CPPSSP-02-2020, en su orden; y, consecuentemente no se optimizaron los recursos de la entidad.

Los servidores incumplieron lo establecido en el artículo 23 Estudios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; letras a) y b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; e, inobservaron el literal e.7 de la letra e) Estudios de mercado, del Manual del Proceso de Gestión de Contratación Pública del IESS, aprobado el 15 de febrero de 2019.

Con oficios: 0071 a 0077-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 y oficio 0090-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 16 y 17 de octubre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los servidores, quienes emitieron sus puntos de vista en los siguientes términos:

La Inspectora de Riesgos 2, Líder de Insumos Médicos y Equipamiento, mediante memorandos: IESS-HG-SF-DM-2023-1492-M e IESS-HG-SF-DM-2023-1499-M de 25 y 26 de octubre de 2023, se ratificó en las respuestas emitidas con memorandos: IESS-

*Cofores*

HG-SF-DM-2023-1087-M e IESS-HG-SF-DM-2023-1127-M de 7 y 10 de agosto del 2023, en relación a los estudios de mercado de los procesos SIE-HGSF-039-19 y SIE-HGSF-110-19, respectivamente, en las que se evidenció, que previo a aprobar y revisar los Estudios de Mercado, no aplicó la metodología de cálculo del presupuesto referencial establecido por el IESS, ni consideró los valores unitarios de los procesos de contratación consultados en los Estudios de Mercado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 6 de noviembre de 2023, los servidores emitieron sus puntos de vista en los siguientes términos:

La Médica Especialista en Patología Clínica 1 - Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico, en relación al Estudio de Mercado del Proceso de Contratación SIE-CPPSSP-02-2020, mediante correo de 13 de noviembre de 2023, adjunto el oficio 03-PPT-IESS-2023, indicando:

*“... Carece de sustento legal el pretender que, los dos procesos guardan el mismo OBJETO CONTRACTUAL, pues como se evidenció son procesos diferentes, diseños, características técnicas con cantidades requeridas, etc., universalmente disimiles (sic), como ya se demostró. Por lo tanto, dentro de la racionalidad jurídica, el proceso de contratación SIE-HGDC-128-2017 no guarda similitud alguna con el proceso auditado, se recalca que el objeto de contratación –como para determinar su semejanza- debe ser analizado en conjunto. Por lo tanto, no existe desobediencia a la norma (...).”*

El Director Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento HSFQ, en relación al Estudio de Mercado del Proceso de Contratación SIE-CPPSSP-02-2020, con comunicación de 14 de noviembre de 2023, señaló:

*“... informo que el Responsable del Servicio de Laboratorio Clínico realizo (sic) la búsqueda de procesos similares encontrando el proceso de contratación SIEHGDC-128-2017 (sic)... el cual contiene ítems similares; pero este proceso es diferente en relación al tipo de contratación que fue por determinaciones efectiva (sic) y el pazo de ejecución fue para 1095 días; mientras que el proceso de ADQUISICIÓN DE DETERMINACIONES PARA LOS SISTEMAS DE QUÍMICA CLÍNICA E INMUNOLOGÍA CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HGSF no es por determinación efectiva y el plazo de ejecución fue para 285 días, por estas diferencias el proceso del HGDC se le tomó como referencia (...).”*

Lo señalado por los servidores evidencia que, para calcular el presupuesto referencial, no aplicaron la metodología establecida por el IESS, esto es considerar el promedio con los valores obtenidos, hecho que no ocurrió con los valores unitarios de los 61 reactivos

*Quinca M*

descritos en el proceso de contratación SIE-HGDC-128-2017 que constó en el Estudio de Mercado.

La Asistente Administrativa, Gestora de la Unidad de Insumos Médicos; la Inspectora de Riesgos 2, Líder de Insumos Médicos y Equipamiento; y, el Director Técnico de Hospitalización y Ambulatorio del Hospital General - San Francisco, en relación al Estudio de Mercado del Proceso de Contratación SIE-HGSF-110-19, con comunicaciones de 14 de noviembre de 2023, en similares términos indicaron:

*“... se obtuvo una única proforma que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas conforme el listado nacional de dispositivos médicos IESS, además en la etapa precontractual en la cual se lanza el procedimiento a Nivel Nacional, también (sic) solo un proveedor manifestó su interés en participar... Me permito indicar que en los dos procesos se estableció un mismo valor como presupuesto referencial para le (sic) ítem (sic) Tijeras Laparoscópicas de bisturí armónico 36 cm y tomando como referencia el primer proceso, mismo que no fue considerado en el estudio de mercado pero si para la negociación, el valor adjudicado final esta (sic) acorde, la diferencia radica (sic) en que en el proceso SIE-HGSF-110-19 (sic) existe un solo ítem (sic) y en el proceso SIE-HGSF-039-19 existen varios ítems (sic) (...).”*

Lo señalado por los servidores, evidencia que, al elaborar, revisar y aprobar el Estudio de Mercado, el 29 de octubre de 2019, no aplicaron la metodología de cálculo del presupuesto referencial establecido por el IESS, ni consideraron los valores unitarios del proceso de contratación SIEB-HEFFAA-348-2018 consultado en el Estudio de Mercado.

La Enfermera, quien suscribió como Gestora de la Unidad de Insumos Médicos y la Inspectora de Riesgos 2, Líder de Insumos Médicos y Equipamiento, en relación al Estudio de Mercado del Proceso de Contratación SIE-HGSF-039-19, con comunicaciones de 14 de noviembre de 2023, en similares términos indicaron:

*“... Como se puede evidenciar en los correos masivos, e insistidos de solicitud de proformas para bisturí armónico de fecha 08-04-2019, 09-04-2019, 10-04-2019 y del 12-04-2019, se obtuvo una sola proforma que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas conforme matriz selección y programación de dispositivos médicos IESS, siendo el único proveedor que manifestó su interés en participar... por lo que se procuró que la empresa interesada en participar, presente su oferta en la fase precontractual, a fin de evitar que el proceso se declare desierto por falta de ofertas participantes, sin embargo se dejó constancia de los contratos similares de menor valor que pudieran servir de respaldo en caso de llegar a una negociación por existir una sola oferta (...).”*

Lo señalado por las servidoras evidencia que previo a elaborar y aprobar el documento denominado “DETERMINACION (sic) DEL PRESUPUESTO PARA “LA ADQUISICIÓN

*Decisión M*

DE TIJERAS Y PIEZAS DE MANO PARA BISTURI (sic) ARMONICO (sic) DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO”, no aplicaron el promedio con los valores obtenidos de los procesos de contratación: SIE-HCAM-2017-115; SIE-JHCA-B313-2017; y, SIE-HGEG-006-2018, consultados en el estudio.

### **Conclusión**

Los servidores encargados de realizar los estudios de mercado, determinaron los presupuestos referenciales únicamente con los valores constantes en las proformas de proveedores adjuntas al expediente de la fase preparatoria, sin considerar los valores unitarios de los procesos de contratación de años anteriores que consultaron y que formaron parte de los documentos de respaldo, tampoco aplicaron la metodología de cálculo del presupuesto referencial establecido por el IESS, ocasionando que se establezcan presupuestos referenciales superiores a los que se hubieran alcanzado aplicando la normativa interna del IESS en un 4,29%; 14,55%; y, 3,62%; y, consecuentemente no se optimizaron los recursos de la entidad.

### **Recomendación**

#### **Al Director Administrativo del Hospital General - San Francisco**

1. Dispondrá a los Jefes de las Unidades Requirientes, que previo a suscribir los Estudios de Mercado, supervisen que los presupuestos referenciales, se encuentren calculados acorde a la normativa legal vigente del SERCOP, así como a la normativa interna del IESS, con la finalidad de optimizar los recursos de la entidad.

### **Inconsistencias en la evaluación y calificación de ofertas**

Los Directores Administrativos del Hospital General - San Francisco, mediante resoluciones aprobaron los pliegos y autorizaron el inicio de los procesos y demás documentos precontractuales, incluido los presupuestos referenciales para procesos de Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de dispositivos médicos, repuestos y accesorios y contratación de servicios, en las cuales también designaron a los miembros de las Comisiones Técnicas, quienes mediante la suscripción de actas realizaron la apertura de ofertas; suscribieron las actas de evaluación y calificación de ofertas, en las que concluyeron y recomendaron a los Directores Administrativos, habilitar para la etapa de la puja a oferentes que certificaron haber cumplido con los requisitos y parámetros

*Diecisiete M*

de calificación, determinados en los Pliegos de cada proceso de contratación; sin embargo, de la revisión de 13 procesos de contratación, se verificó que en 2 de ellos, las ofertas que fueron calificadas y habilitadas para la etapa de puja presentaron las siguientes novedades en relación a "**Personal técnico / equipo de trabajo / recursos**".

#### Proceso de Contratación SIE-HGSF-056-2018

En el numeral 2.3 "*Especificaciones técnicas o términos de referencia*" del pliego, se estableció:

*"... **Personal técnico / equipo de trabajo / recursos.- 14.PERSONAL TECNICO (sic) MINIMO (sic): -Auxiliares de limpieza Educación básica N/A 86; -Supervisores de limpieza Bachiller... en cualquier rama 2; -Jefe de Operaciones Técnico Título de grado técnico, tecnólogo o superior en Saneamiento Ambiental, Bioquímica, Enfermería, o afines 1; -Técnico en dilución Bachiller... en cualquier rama 1; El contratista deberá presentar las hojas de vida con los respectivos documentos de respaldo (...)**".*

Del análisis de las 15 ofertas participantes, se identificó que 5 pasaron a la etapa de la puja, de las cuales, dos no cumplieron con la integridad de la oferta, por cuanto, el oferente con RUC xxxxxx5553001, no presentó el título de bachiller de la Técnica en dilución y el oferente con RUC xxxxxx8188001, presentó 56 auxiliares de limpieza de los 86 requeridos en el pliego.

Los integrantes de la comisión técnica, en el acta 5 descalificaron al oferente con RUC: xxxxxx7651001, por no cumplir con el personal técnico mínimo requerido en los pliegos y términos de referencia, en la que indicaron:

*"... EL OFERENTE PRESENTA DENTRO DE SU OFERTA 48 HOJAS DE VIDA SIENDO LO REQUERIDO POR ESTA CASA DE SALUD 86 AUXILLARES DE LIMPIEZA, 2 SUPERVISORES, 1 TÉCNICO EN DILUCIONES Y 1 JEFE DE OPERACIONES (...)"*.

#### Proceso de Contratación SIE-HGSF-046-19

En los pliegos se estableció:

*"...2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia... **Personal técnico / equipo de trabajo / recursos**... La documentación requerida en cada cargo es la siguiente... Vigilantes de monitoreo -Copia de cedula (sic) y papeleta de votación actualizada... Supervisores de Seguridad -Copia de cedula (sic) y*

*Diazochos*

papeleta de votación actualizada... Certificado médico que acredite buena salud física, el Hospital General San Francisco se reserva el derecho de evaluarlo... **4.1.2 Equipo mínimo**... 2.- Municiones de Armas NO letales... Carta compromiso que certifique que se entregara (sic) las municiones necesarias para que las armas de dotación se encuentren cargadas al 100por (sic) ciento durante el tiempo de ejecución de contrato... 3.- Radio para comunicaciones internas... UHF o VHF, alcance mínimo de 20 millas, debe incluir sistema de comunicación manos libres Certificado de homologación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones-ARCOTEL... **4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico**... 2.- Guardia vigilante de Monitoreo... 2.1.- Experiencia en el manejo de equipos informáticos, monitoreo de equipos... (...)"

Y, en los términos de referencia del Proceso de Contratación SIE-HGSF-046-19 se estableció:

**"... 10.4. Equipo mínimo**... 4.- Linterna... 5.- Detectores de metales... 6.- Equipo de oficina... Carta compromiso de que se realizará la dotación de los equipos en las cantidades y características detalladas... **Indumentaria y accesorios necesarios para la prestación del servicio**... 1.- Chaleco antibalas... Carta compromiso de que se realizará la dotación de los chalecos antibalas en las cantidades solicitadas y que sus características cumplan con las normas nacionales e internacionales de seguridad... 2.- Porta Arma... 3.- Cinturón o cinto... 4.- tolete... 5.- Porta tolete... 6.- Poncho de agua... 7.- Botas plásticas de lluvia... 8.- Par de botas (Pares)... 9.- Conos de seguridad... Carta compromiso de que se realizará la dotación de las cantidades de indumentaria y accesorios requeridos (...)"

Del análisis de las 41 ofertas participantes, se identificó que 8 pasaron a la etapa de la puja, de las cuales cinco ofertas no cumplieron con la integridad de la oferta, por las observaciones que se detallan a continuación:

Requisitos Mínimos Especificaciones Técnicas / Pliegos	RUC: xxxxxx4145001		RUC: xxxxxx6984001	
	Cumple si/no	Observaciones	Cumple si/no	Observaciones
2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia (Pliego) Personal técnico / equipo de trabajo / recursos  Copia de cédula y papeleta de votación actualizada.	NO	1 Supervisor no presentó cédula y papeleta de votación pág. 79 a 96 oferta. 2 Vigilantes de Monitoreo no presentaron cédula y papeleta de votación pág. 148 a 176 oferta		
Certificado médico que acredite buena salud física, el Hospital General - San Francisco se reserva el derecho de evaluarlo.			NO	1 Supervisor presentó examen de no tener enfermedades infecciosas, no cumple con el requisito "Certificado médico que acredite buena salud física, el Hospital General San Francisco se reserva el derecho de evaluarlo (...)" pág. 140 oferta

Diecinueve

Requisitos Mínimos Especificaciones Técnicas / Pliegos	RUC: xxxxxx4145001		RUC: xxxxxx6984001	
	Cumple si/no	Observaciones	Cumple si/no	Observaciones
<p>4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico (Pliego)</p> <p><b>Guardia vigilante de Monitoreo</b></p> <p>Experiencia en el manejo de equipos informáticos, monitoreo de equipos</p>	NO	Presentó un certificado de experiencia de otra persona pág. 154 oferta		

Requisitos Mínimos Especificaciones Técnicas / Pliegos	RUC: xxxxxx2693001		RUC: xxxxxx0454001	
	Cumple si/no	Observaciones	Cumple si/no	Observaciones
<p>10.4 Equipo Mínimo (TDR)</p> <p>Carta compromiso de que se realizará la dotación de los equipos en las cantidades y características detalladas.</p> <p>Carta compromiso de que se realizará la dotación de los chalecos antibalas en las cantidades solicitadas y que sus características cumplan con las normas nacionales e internacionales de seguridad.</p> <p>Carta compromiso de que se realizará la dotación de las cantidades de indumentaria y accesorios requeridos.</p>	NO	No presentó ninguna carta de compromiso		
<p>Carta compromiso que certifique que se entregará las municiones necesarias para que las armas de dotación se encuentren cargadas al 100% durante el tiempo de ejecución del contrato</p>			NO	No presentó ninguna carta de compromiso

*Veinte 4*

Requisitos Mínimos Especificaciones Técnicas / Pliegos	RUC: xxxxxx5346001	
	Cumple si/no	Observaciones
<b>10.4 Equipo Mínimo (TDR)</b>  <b>Municiones de Armas NO letales</b>  Carta compromiso que certifique que se entregará las municiones necesarias para que las armas de dotación se encuentren cargadas al 100% durante el tiempo de ejecución del contrato.	NO	No presentó carta compromiso

Como se puede evidenciar, las comisiones técnicas de los procesos SIE-HGSF-056-18 y SIE-HGSF-046-19, al calificar las ofertas no consideraron los mismos parámetros ni advirtieron la falta de documentación, afectando los principios de legalidad, trato justo, igualdad y oportunidad.

Posterior a la etapa de puja, los integrantes de las comisiones técnicas emitieron los informes de recomendación de adjudicación, dirigidas a los Directores Administrativos del Hospital General - San Francisco, quienes suscribieron las Resoluciones Administrativas de Adjudicación, a favor de los oferentes con RUC: xxxxxx5553001 y xxxxxx4145001, para los procesos de contratación: SIE-HGSF-056-2018 y SIE-HGSF-046-19, respectivamente, con los cuales se celebraron los contratos de prestación de servicios.

Respecto a las observaciones descritas, se requirió información a los miembros de las comisiones técnicas, quienes presentaron sus puntos de vista en los siguientes términos:

Proceso de contratación SIE-HGSF-056-2018

El Oficinista, miembro de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-056-2018, mediante memorando IESS-HG-SF-AR-2023-0015-M, de 21 de septiembre de 2023, señaló:

*“... La comisión técnica al momento de calificación de las ofertas revisó en el Ministerio de Educación, el registro del título de la señora... con C-I... consta con su título otorgado el 2010-07-12 (...).”*

*Veinte y cinco de*

La Asistente Administrativa, miembro de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-056-2018, mediante memorando IESS-HG-SF-BC-2023-1020-M de 6 de octubre de 2023, manifestó:

*“... en relación a la observación efectuada al proveedor de Ruc... en el cual se indica "El oferente no presento (sic) el título de bachiller de la Técnica en dilución (Pág. 490)", me permito informar a usted que, existiendo el medio de verificación en la página oficial del Ministerio de Educación <https://servicios.educacion.gob.ec/titulacion25-web/faces/paginas/consulta-titulos-refrendados.xhtml>, en el momento de (sic) etapa de calificación de la oferta, la comisión técnica procedió a verificar conforme a lo descrito en la hoja de vida de la señorita ... con cédula..., en donde consta que es bachiller en Ciencias de Comercio y Administración (...).”*

Lo señalado por los servidores, evidencia que el oferente con RUC xxxxxx5553001, no presentó en su oferta, el título de bachiller en cualquier rama de la Técnica en Dilución, documento de respaldo requerido en los pliegos, a pesar de lo cual, recomendaron habilitar al oferente para pasar a la etapa de la puja y posteriormente fue adjudicado.

Mediante memorando IESS-AI-2023-1123-M de 13 de septiembre de 2023, se requirió información al Oficinista, miembro de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-056-2018, sin recibir respuesta.

#### Proceso de contratación SIE-HGSF-046-19

Con memorando IESS-AI-2023-1088-M de 11 de septiembre de 2023, se requirió información al Asistente Administrativo, Jefe de Departamento de Servicios Generales HGSF, Subrogante, a la Oficinista y al Auxiliar de Mantenimiento, Responsable del Área de Monitoreo como miembros de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-046-19, sin recibir respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto el Oficinista, la Asistente Administrativa y el Oficinista en calidad de miembros de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-056-2018, en funciones entre el 28 de mayo y el 18 de junio de 2018, quienes previo a suscribir el Acta de evaluación y calificación de ofertas del proceso SIE-HGSF-056-2018 el 13 de junio de 2018, no evaluaron ni calificaron con los mismos parámetros las ofertas presentadas, así: al oferente con RUC xxxxxx7651001, lo descalificaron por presentar en su oferta 48 hojas de vida de Auxiliares de Limpieza de las 86 requeridas por el hospital; y, al oferente con RUC xxxxxx8188001, lo habilitaron para la etapa de la

*Veinte y dos de*

puja, a pesar que en su oferta presentó 56 de las 86 hojas de vida antes citadas; además, no verificaron que el oferente con RUC xxxxxx5553001 no presentó el título de bachiller de la Técnica en dilución, requisito establecido en el Pliego; la Oficinista; el Auxiliar de Mantenimiento, Responsable del Área de Monitoreo en funciones entre el 5 y el 25 de julio de 2019 y, el Asistente Administrativo, Jefe de Departamento de Servicios Generales HGSF, Subrogante, en funciones entre el 19 y 25 de julio de 2019, en calidad de miembros de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-046-19, no observaron, previo a suscribir el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas del proceso SIE- HGSF-046-19, el 23 de julio de 2019, en la que recomendaron habilitar para la etapa de puja a los oferentes con RUC: xxxxxx4145001, xxxxxx6984001, xxxxxx2693001, xxxxxx0454001; y, xxxxxx5346001, que no presentaron documentación como: copias de cédulas y papeletas de votación de Supervisor y Vigilante, cartas compromiso del equipo mínimo solicitado, certificados de experiencia de Supervisores de Seguridad, tampoco advirtieron que el oferente con RUC xxxxxx4145001, presentó un certificado de una persona que no correspondía a la del expediente físico entregado; lo que ocasionó que se habilite a la etapa de puja a oferentes que no cumplieron con los requerimientos legales, técnicos y económicos, exigidos en los Pliegos y Términos de Referencia; y, posteriormente se beneficien de la suscripción de contratos, afectando los principios de legalidad, trato justo, igualdad y oportunidad.

Los servidores incumplieron el artículo 4 Principios.- legalidad, trato justo, igualdad y oportunidad; 47 Subasta Inversa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 18 Comisión técnica del Reglamento de la LOSNCP; letras a) y b) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; e inobservaron los artículos: 158 Errores no subsanables, 164 Parámetros de evaluación de las ofertas, 165 De los parámetros de evaluación, 168 Descalificación de la oferta, 270 Metodología de evaluación de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; lo establecido en los numerales 4.1.6, y el párrafo segundo del número 4.1.9 de los Pliegos de los procesos de contratación SIE-HGSF-056-2018 y SIE-HGSF-046-19, que en similares términos establecieron:

*“...4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia... La entidad contratante deberá verificar que cada oferente en la oferta que ha presentado, dé cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir o, términos de referencia para los servicios que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.3 del pliego... 4.1.9 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos*

*Verbo y Trat*

**mínimos de la oferta:** *.-... Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por **HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**, se habilitarán a fin de que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja (...)*”.

Con oficios 0078 a 0083-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 de 16 de octubre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los servidores sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 6 de noviembre de 2023, los servidores emitieron sus puntos de vista en los siguientes términos:

La Oficinista, miembro de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-046-19, mediante correo electrónico, adjuntó la comunicación de 9 de noviembre de 2023, la cual se encuentra suscrita por ella y por los servidores: Asistente Administrativo, Jefe de Departamento de Servicios Generales HGSF, Subrogante y el Auxiliar de Mantenimiento, Responsable del Área de Monitoreo, miembros de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-046-19, en la cual señalaron:

*“... En relación a la observación emitida, me permito indicar que mediante el link: <https://sicosep.ministeriodelinterior.gob.ec/empresas/mdi/mdig/mdi1>, se verifico (sic) que el número de cedula (sic) pertenezca a los supervisores y vigilantes de monitoreo... El certificado que hace mención, si pertenece a otra persona; asumimos que fue incluido por error de la persona que elaboro la oferta... De acuerdo al certificado que usted hace mención, me permito demostrar que en la ID del paciente de dicho certificado, se indica el diagnostico "ID. PACIENTE SANO", por lo que dicho certificado acredita desde la perspectiva medica (sic) "Buena salud física"... El oferente, presenta carta compromiso del cumplimiento total de los Términos de Referencia, donde se incluye al numeral 10.4 Equipo Mínimo... El oferente presenta compromiso del cumplimiento total de los componentes de los (Bienes o Servicios) ofertados, donde se incluye al numeral 10.4 Equipo Mínimo... En el formulario 1.6 componentes de los (Bienes o Servicios) ofertados se compromete en entregar la totalidad del equipo mínimo (...)*”.

Lo señalado por los servidores evidencia que, pese a que los oferentes con RUC xxxxxx4145001, xxxxxx6984001, xxxxxx2693001, xxxxxx0454001; y, xxxxxx5346001, no presentaron documentación como: copias de cédulas y papeletas de votación de Supervisor y Vigilante, cartas compromiso del equipo mínimo solicitado, certificado de experiencia de Guardia Vigilante de Seguridad y que el oferente con RUC xxxxxx4145001 presentó un certificado de una persona que no correspondía a la del expediente físico entregado, recomendaron habilitarlos para la etapa de puja.

*Verste y castro*

El Oficinista, miembro de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-056-2018, con comunicación de 13 de noviembre de 2023, señaló:

*“... la Comisión Técnica al momento de la calificación de las ofertas revisó en el Ministerio de Educación, el registro del título de la señora... con CI ..., quien dispone de su título de Bachiller en Ciencias de Comercio y Administración (...).”*

La Asistente Administrativa, miembro de la comisión técnica del proceso de contratación SIE-HGSF-056-2018, mediante memorando IESS-HG-SF-BC-2023-1132-M adjuntó la comunicación de 13 de noviembre de 2023, en la que señaló:

*“... Dentro de la etapa pre contractual del procedimiento, el oferente con RUC: ...553001, no presentó dentro de su oferta el título de bachiller de la señora... el cual era un requisito para que dicha persona sea calificad (sic) Técnico en Dilución; sin embargo, la Comisión técnica, en aplicación del principio de celeridad y economía procesal, de oficio, decidió revisar el sistema de datos públicos, y en la pg. web del Ministerio de Educación y verificó que la señorita ... con cédula Nro. ..., al momento de la presentación de la oferta, ya era Bachiller en Ciencias de Comercio y Administración (...).”*

Lo señalado por los servidores, evidencia que el oferente con RUC xxxxxx5553001 no presentó en su oferta el título de bachiller en cualquier rama de la Técnica en Dilución, documento de respaldo requerido en los pliegos, a pesar de lo cual, recomendaron habilitar al oferente para pasar a la etapa de la puja, quien posteriormente fue adjudicado.

## **Conclusión**

En la etapa de evaluación y calificación de ofertas, se evidenció que los integrantes de las comisiones técnicas en 2 procesos de contratación, no observaron que los oferentes, a quienes calificaron y recomendaron que se habiliten a la etapa de puja, no cumplieron con los Términos de Referencia establecidos en los pliegos de los procesos de contratación SIE-HGSF-056-2018 y SIE-HGSF-046-19, referente a: personal técnico mínimo, equipo mínimo, experiencia mínima del personal técnico y recursos, ocasionando que se habilite a la etapa de puja a oferentes que no cumplieron con los requerimientos legales, técnicos y económicos, exigidos en los Pliegos y Términos de Referencia; y, posteriormente se beneficiaron de la suscripción de contratos, afectando los principios de legalidad, trato justo, igualdad y oportunidad.

*Veinte y cinco M*

## **Recomendaciones**

### **Al Director Administrativo del Hospital General - San Francisco**

2. Dispondrá y supervisará a los servidores designados para conformar las comisiones técnicas que, previo a emitir y suscribir las actas de evaluación y calificación de ofertas ;y, recomendar a la autoridad la habilitación a oferentes a etapas de puja o negociación, realicen una revisión del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos, a fin de garantizar que solo los oferentes que cumplan con todos los requisitos mínimos e integridad de la oferta, sean habilitados a las siguientes etapas del proceso y se dé cumplimiento a los principios de legalidad, trato justo, igualdad y oportunidad.
3. Dispondrá y supervisará que la Jefatura o Unidad de Talento Humano del Hospital, realice capacitaciones en materia de contratación pública, haciendo énfasis en la calificación de ofertas, dirigidas a los servidores del hospital para que en el momento que sean designados a conformar las comisiones técnicas para procesos de contratación, cuenten con el conocimiento de la normativa legal y técnica, a fin de que en la ejecución de la fase precontractual, se minimice el riesgo de errores.

### **A los integrantes de las comisiones técnicas de procesos precontractuales**

4. Realizarán la evaluación y calificación de ofertas, verificando que los oferentes cumplan con la presentación de cada uno de los documentos establecidos en las especificaciones técnicas, términos de referencia y pliegos, utilizando las fichas de evaluación y calificación, a fin de evitar que se recomiende y habilite a las siguientes etapas de contratación a oferentes que no cumplan con la integridad de la oferta.

### **Falta de control en la Bodega 3000, seguimiento y gestión para recuperación de valores por faltantes de insumos para grapadoras y endograpadoras adquiridos con el proceso de contratación SIE-HGSF-122-19**

La Responsable de Enfermería, los Custodios Responsables de la bodega de Insumos Médicos, encargados; y, el administrador de contrato, suscribieron las actas de entrega - recepción 93-2020 y 182-2020, el 29 de enero y 3 de marzo de 2020, respectivamente, con el proveedor con RUC xxxxxx9678001, mediante las cuales, recibieron los insumos

*Veinte y seis //*

para grapadoras y endograpadoras, adquiridos mediante contrato 211141101-002-2020, de 27 de enero de 2020, correspondiente al proceso de contratación SIE-HGSF-122-19; los cuales fueron registrados en la Bodega de Recepción 808 en el sistema MIS/AS 400 mediante notas de ingreso a bodega 5514 y 5618 de 29 de enero y 3 de marzo de 2020, respectivamente, suscritas por el Guardalmacén Responsable de Recepciones, el Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central y la Responsable de Enfermería y Quirófano, insumos que fueron transferidos a la Bodega General de Insumos 3000, acorde al siguiente detalle:

Bodega de Recepción 808						Bodega General de Insumos 3000	
Nota de Ingreso	Ítem	Detalle	Cantidad	Lote	Fecha de aplica	Fecha de aplica TFR	Cantidad TRF
5514	3432610049 160	Recarga de endograpadora lineal cortante, de 60 mm, 6 líneas de grapas, para tejido grueso, estéril descartable.	19	T4129Y	2020-01-29	2020-01-29	19
			48	T41429	2020-01-29	2020-01-29	48
	3432610049 170	Recarga de endograpadora lineal cortante, de 60 mm 6 líneas de grapas para tejido regular estéril descartable.	63	T4102Z	2020-01-29	2020-01-29	63
			144	T4102V	2020-01-29	2020-01-29	144
	3432610049 180	Recarga de endograpadora lineal cortante, de 60 mm 6 líneas de grapas para tejido regular estéril descartable.	24	R40R5X	2020-01-29	2020-01-29	24
			12	R40UIP	2020-01-29	2020-01-29	12
9			T4032Y	2020-01-29	2020-01-29	9	
5618	3432610049 160	Recarga de endograpadora lineal cortante, de 60 mm, 6 líneas de grapas, para tejido grueso, estéril descartable.	5	T4129Y	2020-03-03	2020-03-03	5
			144	T41429	2020-03-03	2020-03-03	144
			9	R40E1L	2020-03-03	2020-03-03	9
	3432610049 170	Recarga de endograpadora lineal cortante, de 60 mm 6 líneas de grapas para tejido regular estéril descartable.	9	T4102Z	2020-03-03	2020-03-03	9
			60	T4142V	2020-03-03	2020-03-03	60
			408	T4029T	2020-03-03	2020-03-03	408
			6	T41500	2020-03-03	2020-03-03	6
	3432610049 180	Recarga de endograpadora lineal cortante, de 60 mm 6 líneas de grapas para tejido regular estéril descartable.	84	T4103W	2020-03-03	2020-03-03	84
			12	T4076K	2020-03-03	2020-03-03	12
			6	T40511	2020-03-03	2020-03-03	6
			3	T4032Y	2020-03-03	2020-03-03	3

El Jefe del Departamento Financiero - HGSF, con memorando IESS-HG-SF-DF-2020-0285-M de 16 de abril de 2020, remitió a la Directora Administrativa - HGSF y al Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, el "INFORME 004-INV-CONT-JF-2020 BODEGAS (sic) INSUMO MEDICO (sic)", en el que comunicó faltantes en los ítems 3432610049160 por 73 unidades y en el ítem 3432610049170 por 285 unidades; ante lo cual, el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, con memorando IESS-HG-SF-DSG-2020-0327-M de 17 del mismo mes y año, solicitó al Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central y al Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos, presentar un informe detallado respecto de los 2 ítems faltantes.

Vente y setecientos

En atención al requerimiento, el Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos, con memorando IESS-HG-SF-L-2020-0032-M de 21 de abril de 2020, dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ , informó:

*“... el día jueves 16 de abril de 2020 se realiza el inventario de la bodega N° 2 conjuntamente con el personal del área financiera, en esta constatación se evidencia un faltante en los 3 ítems...”*

Código	Descripción	Saldo AS-400	Saldo Físico	Diferencia	Precio Unitario
3432610049160	Recarga de endograpadora Lineal cortante de 60 mm, sin cuchilla para tejido grueso	162	86	76	\$305,76
3432610049170	Recarga de endograpadora lineal cortante de 60 mm, sin cuchillo para tejido regular	615	228	387	\$305,76
3432610049180	Recarga de endograpadora lineal cortante de 60 mm, sin cuchillo para tejido vascular	150	93	57	\$305,76
TOTAL		927	407	520	\$158.992,81

*... me permito comunicar que el Sr... Estibador de la Bodega de Dispositivos e Insumos Médicos, es visto en video de las cámaras de seguridad sacando y llevando varias cajas de la bodega donde existe el faltante, esto fuera del horario de entrega de pedidos, así como también direccionándose a un lugar que no es el que se frecuenta para botar basura. (Descartando esta posibilidad).- Adicional transmito a usted que por varias ocasiones el Sr... ha sido llamado la atención por parte del Líder de Bodega, debido a su conducta conflictiva y poco colaboradora en el área, es por estos antecedentes que solicito se realice una investigación a profundidad del paradero de las cajas que el señor... retiro (sic) sin autorización de la bodega para determinar responsabilidades por lo ocurrido (...).”*

De la revisión de saldos en el sistema MIS AS/400 al 16 de abril de 2020, se evidenció que fueron 76 unidades del ítem 3432610049160; 387 unidades del ítem 3432610049170; y, 57 unidades del ítem 3432610049180, lo que se detectó como faltantes, insumos que ascendieron a 158 992,81 USD, conforme informó el Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos en el memorando IESS-HG-SF-L-2020-0032-M de 21 de abril de 2020 y no dos, como indicó en primera instancia el Jefe del Departamento Financiero - HGSF.

El Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos, con memorando IESS-HG-SF-L-2020-0033-M, de 22 de abril de 2020, comunicó al Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ:

*“...me permito informar que el día martes 03 de marzo de los corrientes se realiza el ingreso a la bodega de esta casa de salud del siguiente detalle... El día en mención solicite (sic) permiso...teniendo la aprobación por mi superior me retiro de las instalaciones posterior a la entrega de la empresa ... .- Al momento de mi*

*Veinte y ocho m*

*partida entrego las llaves de la bodega N°2 al Sr... para que perche lo recibido en las estanterías que se encuentran dentro de la bodega, nunca fue mi indicación que retirase cajas vacías o que hiciera limpieza en la bodega... - El día jueves 16 de abril de los corrientes se da inicio el inventario de la bodega de dispositivos e insumos médicos por cambio de custodio, esto en compañía de personal del área financiera y del nuevo custodio, al momento de la constatación se observa que existe un faltante de los 3 ítems que menciono... esto llama mi atención ya que dichos ítems en estos momentos tienen muy poca rotación es por eso que al solicitar la revisión de las cámaras a través del líder de bodega Econ. ... se observa que existe un posible hurto en la bodega N° 2.- Ya que al acercarme a la (sic) revisiones registradas en las cámaras de seguridad se evidencia que el Sr... saca de la bodega N°2 tres cajas y se dirige hacia el parqueadero donde se encuentran las ambulancias en el subsuelo 1, lamentablemente no se puede seguir el rastro de donde se dirige el Sr. en mención por motivo de que las grabaciones de las cámaras que apuntan a dicho lugar tienen un período de almacenamiento de 15 días y el día 16 borra automáticamente las grabaciones, es por este motivo que no se puede dar seguimiento del lugar a donde se dirige la persona en mención (...)*".

Lo informado por el Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos, fue corroborado por el Responsable del Servicio de Seguridad, Limpieza y Monitoreo-HGSF, con memorando IESS-HG-SF-SL-2020-0053-M, de 29 de abril de 2020, el cual adjuntó informe emitido por la empresa SEGUMAX, el 23 de abril de 2020, en el que señaló:

*"... se presenta en el área de monitoreo el Sr... Auxiliar de Lavandería... El mismo, motivado al presunto extravío de unos insumos médicos a su cargo, solicita la visualización de las cámaras del subsuelo 1, específicamente en el área de las bodegas con fecha 03 de marzo del presente año, al realizar la verificación correspondiente, se constata que en el NVR 10, CH: 3 SB1 Despacho de Bodega y CH:4 SB1 Pasillo Bodega, se encuentran grabaciones disponibles en la fecha solicitada. Se procede entonces a visualizar las cámaras ya mencionadas, el día 3 de marzo del año en curso desde las 16:00h hasta las 21:17 del mismo día, observando lo siguiente:- Siendo las 16:12 aproximadamente se observa al Sr... salir de la recepción de (sic) bodegas con tres cajas de cartón, según información suministrada por el Sr... se trataba presuntamente de unos desechos... Aproximadamente 5 minutos después, siendo las 16:17 se le observa al Sr... regresar sin nada en sus manos a la Recepción de Bodega (...)"*.

El Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ con memorando IESS-HG-SF-DSG-2020-0366-M de 29 de abril de 2020, remitió el "Informe 004-INV-CONT-JF-2020-Bodega de Insumos Médicos" e informó las acciones realizadas hasta el 29 de abril de 2020, en relación a los faltantes detectados en la bodega 2; y, solicitó a la Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, se disponga al Jefe del Departamento Financiero - HGSF, la apertura inmediata de cuentas por cobrar a los servidores: Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos

*Veinte y nueve de*

Médicos y al Auxiliar de Lavandería - Estibador de la Bodega de Dispositivos e Insumos Médicos, por el valor total de 158 992,81 USD; al Departamento Jurídico proceder a la interposición de la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado; y, a la Jefatura de Talento Humano, proceder con las acciones correspondientes, conforme a la normativa vigente; lo cual fue dispuesto por la Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, con memorando IESS-HG-SF-DA-2020-1133-M, de 5 de mayo de 2020; ante lo cual, el Jefe del Departamento Financiero del HGSF, con memorando IESS-HG-SF-DF-2020-0355-M de 11 de mayo de 2020, notificó al Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos y al Auxiliar de Lavandería - Estibador de la Bodega de Dispositivos e Insumos Médicos, la apertura de cuentas por cobrar por 79 496,41 USD y 79 496,40 USD respectivamente.

El Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ , mediante memorando IESS-HG-SF-DSG-2020-0448-M de 22 de mayo de 2020, esto es, después de transcurridos 23 días desde que le fue presentado el informe de la empresa SEGUMAX, respecto de los 3 ítems faltantes, solicitó al Responsable de la Unidad de Activos Fijos y al Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, lo siguiente:

*“... A través del presente me permito solicitar a ustedes, se informe de que, si es factible la recuperación de valores por medio de la Aseguradora, de los siguientes inventarios que me permito detallar a continuación:...”*

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Saldo AS-400</b>	<b>Saldo Físico</b>	<b>Diferencia</b>	<b>Precio Unitario</b>
3432610049160	Recarga de endograpadora Lineal cortante de 60 mm, sin cuchilla para tejido grueso	162	86	76	\$305,76
3432610049170	Recarga de endograpadora lineal cortante de 60 mm, sin cuchillo para tejido regular	615	228	387	\$305,76
3432610049180	Recarga de endograpadora lineal cortante de 60 mm, sin cuchillo para tejido vascular	150	93	57	\$305,76
<b>TOTAL</b>		<b>927</b>	<b>407</b>	<b>520</b>	<b>\$158.992,81</b>

En atención al requerimiento, el Responsable de la Unidad de Activos Fijos, mediante memorando IESS-HG-SF-AF-2020-0108-M de 2 de junio de 2020, dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ señaló:

*“...me permito indicar que es factible realizar el debido proceso de reclamo a la aseguradora de este instrumental médico reportado, indicando que existe un precedente con el Nro. De Siniestro 40-0001254-2019 mismo que estuvo a cargo de la unidad de Activos Fijos el reclamo correspondiente.- Con estos antecedentes me permito indicar a usted que la Unidad de Activos Fijos, maneja únicamente los bienes como su nombre lo indica aquellos que se deprecian... .- La Unidad de Bodega Central, maneja los Bienes de Control Administrativo y los*

*Treinta y*

*inventarios del Hospital General San Francisco.- Los bienes presuntamente hurtados que se hace mención corresponden a los inventarios del hospital, bienes que son manejados por usted al ser el Líder de Bodega Central; y, por ende, le corresponde hacer a usted toda la gestión ante la aseguradora.- Como usted menciona que en un caso similar presentado anteriormente, esta unidad realizó todo el trámite ante la aseguradora, es correcto lo indicado y esto se lo hizo por apoyar a su Unidad por la urgencia presentada; este caso es diferente, debido al poco interés que ha presentado usted, en realizar dicha gestión, al ser un problema que ha sucedido en sus bodegas hace meses atrás, esta Unidad le comunica que deberá ser el Líder de Bodega Central quien efectúe el correspondiente reclamo (...)*”.

El Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, con memorando IESS-HG-SF-BC-2020-0458-M de 10 de junio de 2020, dirigido al Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, solicitó se inicie el trámite correspondiente para la reposición de los bienes faltantes en la bodega central de Insumos Médicos, esto es, 56 días posteriores a las novedades expuestas anteriormente en la bodega 2, sin considerar lo señalado por el Responsable de la Unidad de Activos Fijos, en el memorando IESS-HG-SF-AF-2020-0108-M.

La Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, en atención a lo informado por parte del Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ en el memorando IESS-HG-SF-DSG-2020-0366-M, de 29 de abril de 2020, compareció a la Fiscalía 2, el 15 de junio de 2020, esto es 61 días posteriores a la determinación de faltantes en la bodega 2; y, 42 días de haber dispuesto al Departamento Jurídico, iniciar las acciones legales para presentar la denuncia formal escrita por el tipo de infracción “HURTO SI EL DELITO SE COMETE SOBRE BIENES PÚBLICOS” signada con número 170101820061356, a la cual adjuntó escrito dirigido al Agente Fiscal de Pichincha, suscrito por la Directora Administrativa del HGSF, el Asistente Administrativo HGSF y la Responsable del Departamento Jurídico - del HGSF, que en el apartado “ANTECEDENTES DE HECHO” incluyó los eventos acaecidos hasta el 29 de abril de 2020; denuncia que hasta la presente fecha no ha sido resuelta por parte de Fiscalía, pese a los impulsos y diligencias judiciales que el área jurídica del Hospital ha realizado.

El Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ con memorandos IESS-HG-SF-DSG-2020-0544 y 0808-M de 19 de junio y 11 de septiembre de 2020, respectivamente, solicitó al Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central y al Responsable de la Unidad de Activos Fijos se indique el estado actual del reclamo de los inventarios ante la Aseguradora Sucre; ante esta insistencia, el Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega

*Frederico y ciro M*

Central, con memorando IESS-HG-SF-BC-2020-0662-M de 14 de septiembre de 2020, informó:

*“...Pongo a usted en conocimiento señor Magister... que, en conversaciones mantenidas con el Responsable de Activos Fijos, Tglo. ...se realizó el requerimiento de la proforma de estos instrumentales a la empresa ... con Nro.PRO-MM-2020-1.987 en la que el documento no detalla el bien como instrumental y se indica que no es posible añadir esta descripción a la proforma, por tanto la aseguradora no repondría esto (sic) bienes, adicional se está contactando con la empresa... para que no (sic) proforme directamente a nuestra casa de salud, para la respectiva reposición de este presunto hurto (...).”*

Lo expuesto, evidencia que el Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, durante 87 días transcurridos desde el 19 de junio hasta el 14 de septiembre de 2020, no cumplió con la disposición emitida por el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ ni realizó gestión alguna, pese a tener conocimiento sobre las condiciones que se requerían para solicitar el reclamo ante la Aseguradora.

El Responsable de la Unidad de Activos Fijos, con memorando IESS-HG-SF-AF-2020-0147-M de 14 de septiembre de 2020, en respuesta al memorando IESS-HG-SF-DSG-2020-0808-M, informó:

*“... En atención a lo solicitado me permito indicar que la Unidad de Activos gestionó una reunión el día jueves 10 de septiembre de los corrientes, con la Ing.... Asistente Administrativo de la Subdirección Nacional Administrativa encargada de los procesos de reposición ante la aseguradora Sucre, en la cual nos manifestó lo siguiente “Para poder acceder a la devolución de los insumos médicos del presunto hurto se debe hacer hincapié en las proformas de que lo sustraído es considerado como “INSTRUMENTAL MÉDICO”.- En este contexto me permito informar que la única proforma que se ha presentado hasta la presente fecha a esta Unidad ha sido la proforma Nro.PRO-MM-2020-2.069, remitida por la empresa ... La misma fue revisada en la reunión sostenida con la Ing.... y no cuenta con lo requerido. Con respecto a este punto la representante de la empresa sostiene que no es posible añadir a la proforma las palabras “Instrumental Médico”... Cabe mencionar que este proceso de Reposición de Insumos Médicos, es netamente competencia de Bodega Central ya que los bienes del presunto hurto son denominados **Inventarios** y es esta unidad encargada de llevar el registro y control de dichos bienes, sin embargo la Unidad de Activos Fijos a petición verbal de usted Msc... Jefe de Servicios Generales de este nosocomio está brindando asesoramiento al... Líder de Bodega Central para que pueda encaminar exitosamente el proceso de reclamo ante la aseguradora (...).”*

Posterior a lo señalado, no se encontró evidencia documental de la reunión mantenida con el personal de la Subdirección Nacional Administrativa; y, pese a tener conocimiento sobre las condiciones que se requerían para solicitar el reclamo ante la Aseguradora

*Freitag y dos M*

para la reposición de los bienes perdidos en bodega, no se evidenció gestión por parte del Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ.

Cabe indicar que los bienes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se encontraron asegurados con Póliza Multiriesgo 10000241 vigente entre el 24 de diciembre de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2020, por un monto asegurado de 1 858 284 342,99 USD, entre los cuales, se identificó el Rubro “Equipo y Dispositivos Médicos” correspondiente al Seguro General de Salud Individual y Familiar por un monto de 455 994 848,55 USD; sin embargo, pese a que la Directora Administrativa del HGSF y el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, conocieron sobre los faltantes en las bodegas del Hospital General - San Francisco, no realizaron gestiones ante la Aseguradora para solicitar su reposición.

La Liquidadora de Seguros Sucre, mediante documento SS-LIQ-01083-2023, de 12 de septiembre de 2023, respecto a la pérdida de los bienes suscitado el 16 de abril de 2020 en las bodegas del Hospital San Francisco, manifestó:

*“... De acuerdo a lo descrito y proporcionado en su oficio, el requerimiento corresponde a un evento ocurrido el 16 de abril de 2020 del Hospital General San Francisco.- Realizada la búsqueda de información en las bases que maneja Seguros Sucre S.A. en Liquidación, considerando la fecha antes señalada y el periodo (sic) de revisión de su examen, debo indicar que, solo existe un siniestro reportado en la póliza multiriesgo No. 10000241 del contratante Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Dicho reclamo corresponde al “Hurto de Televisor, custodio señor... del Hospital General San Francisco” (...).”*

La Subdirectora Nacional Administrativa del IESS, mediante memorando IESS-SDNA-2023-3230-M de 1 de noviembre de 2023, informó:

*“... Con memorando Nro. IESS-SDNA-2023-2948-M, de 02 de octubre de 2023, se puso en conocimiento al Director Administrativo del Hospital General San Francisco, Encargado “una vez revisado el archivo que posee esta Subdirección Nacional -Unidad de Seguros, no consta ninguna comunicación oficial por parte del Hospital General San Francisco con respecto a los bienes declarados en la denuncia adjunta a su solicitud que son: 1 endograpadora, 2 recarga de endograpadora y 1 recarga curva.- Por lo expuesto, al no contar con la comunicación oficial por parte de la dependencia que sufrió el siniestro el 16 de abril de 2020, no se evidencia el reclamo realizado ante Seguros Sucre S.A., aseguradora vigente en el momento de los hechos suscitados”... Por lo expuesto y una vez revisado los archivos físicos y digitales; así como, las matrices de seguimientos de siniestros notificados de la Unidad de Seguros, comunico a usted que en esta Subdirección no existe documento formal de reporte de siniestro para reclamo de grapadoras o endograpadoras, ni demás documentación que sustente el hecho (Quipux de reporte, denuncia, inventario,*

*Treinta y tres y*

*documentos de pre existencia, etc.) del Hospital General San Francisco.- Es importante mencionar que la notificación de siniestros ante esta Subdirección se realiza por escrito a través del Sistema de Gestión Documental Quipux y que es responsabilidad de cada dependencia dar aviso sobre dichos siniestros (...)*”.

Lo señalado por la Aseguradora y por la Subdirectora Nacional Administrativa del IESS, evidencia que el siniestro de pérdida de insumos para grapadoras y endograpadoras, no fue reportado por las autoridades del Hospital General - San Francisco para solicitar su recuperación, pese a que en el ejercicio fiscal en que se conoció del siniestro, los bienes del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se encontraron asegurados con Póliza Multiriesgo 10000241 vigente entre el 24 de diciembre de 2019 y el 24 de diciembre de 2020.

Respecto a lo manifestado, se requirió información a los servidores, quienes emitieron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, en comunicación de 5 de septiembre de 2023, señaló:

*“... me permito remitir el memorando IESS-HG-SF-AF-2020-0147-M del 14 de septiembre de 2020, suscrito por el Tlgo... Responsable de la Unidad de Activos Fijos de esa época, el (sic) la cual pone en conocimiento la reunión mantenida con la Ing... Asistente Administrativo de la Subdirección Nacional Administrativa encargada de los procesos de reposición ante la aseguradora Sucre en ese momento, que la proforma presentada se debe hacer hincapié que los sustraído es considerado Instrumental Médico y la proforma presentada no contaba con lo requerido y la negativa del proveedor de incluir esta descripción puesto que eran dispositivos médicos, en base a todo lo manifestado en la reunión mantenida con el Responsable de Activos fijos y que desembocó en el memorando IESS-HG-SF-BC-2020-0662-M, cabe recalcar que dentro de los documentos habilitantes principales para el reclamo ante la aseguradora eran el informe del custodio, denuncia y el informe de la empresa de seguridad los cuales estos dos últimos no se me dieron a conocer de manera formal para un eventual reclamo directo hacia la aseguradora (...)*”.

Lo señalado por el servidor, evidencia la falta de gestión para cumplir con la disposición emitida por el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, por cuanto, pese a conocer sobre los hechos relatados, no recopiló documentación, ni tramitó ante las autoridades del Nosocomio para la reclamación ante la Aseguradora; adicionalmente, en su respuesta, no se encontró evidencia documental sobre la reunión mantenida con personal de la Subdirección Nacional Administrativa, a la que hace referencia.

La Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, mediante comunicación de 13 de septiembre de 2023, señaló:

*Treinta y cuatro de*

“...debo informar que en mi período de gestión si se realizaron todos los trámites pertinentes de acuerdo a lo sucedido como a continuación detallo... Al Subdirector Financiero, Subdirector de Talento Humano y a la Jefe del departamento Jurídico, con Memorando Nro. IESS-HG-SF-DA-2020-1133-M del 05 de mayo de 2020 se dispone se proceda con la apertura de cuentas por cobrar a los funcionarios que tenían acceso a dicha bodega y se realice la respectiva investigación, frente a las autoridades competentes; para identificar al (sic) verdadero (sic) actores de los hechos... Con Memorando Nro. IESS-HG-SF-AF-2020-0147-M del 14 de septiembre de 2020 el Responsable de la Unidad de Activos Fijos responde al Jefe de Servicios Generales la imposibilidad de reclamar por esa vía a la aseguradora ya que debería constar como “instrumental médico” particular que ninguna casa comercial quería comprometerse a cambiar la denominación.- “AL SER UN INSUMO FUNGIBLE COMO LO DETERMINA LA LEY DE CONTRATACION (sic) PUBLICA (sic) NO PROCEDE SU REQUERIMIENTO DE REPOSICION (sic) A LA ASEGURADORA” (...).”

Lo señalado por la servidora, evidencia que en su período de gestión, pese a tener conocimiento de que en las bodegas del Hospital General - San Francisco, desaparecieron 520 ítems que correspondieron a insumos para grapadoras y endograpadoras, como componentes de los dispositivos médicos por 158 992,81 USD, en calidad de máxima autoridad del Hospital, no solicitó al Subdirector Nacional Administrativo del IESS, realizar el reclamo a la Aseguradora, ni dispuso a los servidores administrativos y custodios de los insumos perdidos recopilar la documentación necesaria, a fin de recuperar el valor mencionado.

El Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, con comunicación de 15 de septiembre de 2023, señaló:

“... El responsable de la Unidad de Activos Fijos, con memorando Nro. IESS-HG-SF-AF-2020-0147-M, de 14 de septiembre de 2020 (que adjunto), responde al Jefe de Servicios Generales, lo siguiente: “En atención a lo solicitado me permito indicar que la Unidad de Activos Fijos gestionó una reunión el día jueves 10 de septiembre de los corrientes, con la **Ing.... Asistente Administrativo de la Subdirección Nacional Administrativa encargada de los procesos de reposición ante la aseguradora Sucre**, en la cual nos manifestó lo siguiente “Para poder acceder a la devolución de los **insumos médicos** del presunto hurto se debe hacer incapie (sic) en las proformas de que lo sustraído es considerado como “**INSTRUMENTAL MÉDICO**”... para poder reclamar a la aseguradora se tenía que solicitar a las casas farmacéuticas que en sus proformas coloquen que lo desaparecido era instrumental médico (...).”

Lo señalado por el servidor, evidencia que no realizó gestión para continuar con el reclamo y recuperar los bienes perdidos, adicionalmente, en su respuesta, no se encontró evidencia documental sobre la reunión mantenida con personal de la Subdirección Nacional Administrativa, a la que hace referencia.

*Veinte y cinco*

El Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos, con memorando IESS-HG-SF-L-2023-0137-M de 29 de septiembre de 2023, remitió documentos que no evidencian las gestiones realizadas por el servidor en calidad de custodio de los insumos para grapadoras y endograpadoras, como componentes de los dispositivos médicos que desaparecieron en la bodega 3000, ante las autoridades del Hospital para recuperar dichos insumos; entre los cuales, se identificaron documentos ilegibles y sin firma.

Lo comentado se presentó, por cuanto, el Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos, en funciones entre el 16 de enero y el 30 de septiembre de 2020, como custodio de los insumos para grapadoras y endograpadoras, como componentes de los dispositivos médicos que desaparecieron en la bodega 3000, no controló ni precauteló la integridad de los bienes bajo su custodia; tampoco gestionó ni dio seguimiento para que las autoridades del Hospital General - San Francisco realicen la solicitud de reclamo a la Aseguradora, a fin de recuperar las 520 unidades de insumos para grapadoras y endograpadoras faltantes, que correspondieron a: 76 unidades del ítem 3432610049160; 387 unidades del ítem 3432610049170; y, 57 unidades del ítem 3432610049180; el Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central en funciones entre el 3 de junio de 2019 y el 4 de noviembre de 2020, no cumplió con las disposiciones emitidas por el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, para realizar el reclamo ante la Aseguradora, a fin de gestionar la recuperación de los insumos perdidos; la Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, en funciones entre el 1 de septiembre de 2019 y el 22 de septiembre de 2020, pese a tener conocimiento que en las bodegas del Hospital General - San Francisco desaparecieron 520 unidades de insumos para grapadoras y endograpadoras, no dispuso al Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, realice el trámite administrativo para reportar el siniestro a la Subdirección Nacional Administrativa del IESS para que, ésta a su vez, realice el reclamo ante la Aseguradora y obtener su recuperación; y, el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, en funciones en el período comprendido entre el 15 de enero y el 31 de octubre de 2020, no solicitó a la Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, realice las gestiones administrativas ante las autoridades del IESS, para continuar con el trámite de reclamación con la Aseguradora y obtener la reposición de los insumos para grapadoras y endograpadoras, como componentes de los dispositivos médicos, pese a que el IESS, contó con la Póliza Multiriesgo 10000241 cuya vigencia fue desde el 24 de diciembre de 2019 hasta el 24 de diciembre de 2020,

*Treinta y seis / 4*

con la cual el Rubro "Equipo y Dispositivos Médicos" se encontró asegurado por un monto de 455 994 848,55 USD; ni supervisó el cumplimiento de la disposición emitida al Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central para que realice las gestiones de recuperación de los bienes con la Aseguradora; lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por 158 992,81 USD, por bienes perdidos y no recuperados.

Los servidores incumplieron lo establecido en las letras a), b) y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público, e inobservaron el artículo 49, del acuerdo 067-CG-2018 emitido por la Contraloría General del Estado el 30 de noviembre de 2018, reformado el 8 de abril de 2020, que establece:

*"... Artículo 49.- Daño, pérdida o destrucción de bienes e inventarios... Sin perjuicio de lo dispuesto en las letras a), b)... de este artículo, será responsabilidad de los Usuarios Finales el cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios asignados, así como cualquier afectación que recaiga sobre aquellos (...)"*

El Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, incumplió las responsabilidades y funciones, designadas por el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, en el memorando IESS-HG-SF-DSG-2020-004-M (FDQ) de 15 de enero de 2020, que estableció:

*"...respecto al manejo y control de las bodegas ...[...]... del Hospital General San Francisco... 1. Manejo y control de las bodegas... 11. Las demás asignadas por la Dirección Administrativa y la ley (...)"*

La Directora Administrativa del Hospital General San Francisco y el Jefe de Departamento de Servicios Generales - HGSF, incumplieron el artículo 147 Seguimiento del trámite, de la Sección II Baja por Hurto, Robo o Abigeato, del acuerdo 067-CG-2018 emitido por la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018, reformado el 8 de abril de 2020; las letras a), b) y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público; e, inobservaron los números 1 y 6 del artículo 77 De la Gerencia del Hospital; número 12 del artículo 83 De la Unidad de Servicios Generales; letra g) del número 19 en lo concerniente a Seguridad y Guardianía, del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS emitido con resolución C.I. 056, que establecen:

*"... Artículo 147.- Seguimiento del trámite. - Del trámite administrativo de presentar el respectivo reclamo ante la Aseguradora, hasta obtener la*  
*fron te y siete 14*

recuperación del bien, será responsable el titular de la Unidad Administrativa, o su delegado, y, del trámite judicial, será responsable el titular de la Unidad Jurídica, conjuntamente con el abogado designado, quienes deben efectuar el seguimiento de la denuncia formulada por la entidad u organismo, hasta obtener el pronunciamiento judicial respectivo que fundamente la baja de bien (...).”

“...**ART. 77 De la Gerencia del Hospital...** 1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias... 6. El establecimiento, mediante reglamento interno, de las normas conducentes a utilizar con economía y eficacia los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales del hospital... **Art. 83.- De la Unidad de Servicios Generales** 12. El cuidado, buen uso y adecuado funcionamiento de las instalaciones, equipos y materiales a su cargo; y... 19. En lo concerniente a Seguridad y Guardianía: g. El control de salida de muebles, máquinas, equipos y materiales del Hospital, y en general, el cuidado de los bienes físicos (...).”

Con oficios: 0068 a 0070-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 y oficio OF-AI-IESS-2023-0150-EE de 11 de octubre de 2023, se comunicó los resultados provisionales a los servidores, quienes emitieron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, con comunicación de 25 de octubre de 2023, manifestó:

“... Mediante memorando Nro. IESS-HG-DSG-2020-004-M (FDQ) de 15 de enero de 2020, el Mgs... solicitó a la Mgs... Directora Administrativa-HGSF, que se me ratifique como Líder de Bodega Central y se me asigne las siguientes responsabilidades y funciones:... “respecto al manejo y control de bodegas... (...) ...del Hospital General San Francisco.”- 1. Manejo y control de las bodegas... 11. Las demás asignadas por la Dirección Administrativa y la ley”.- 3. De las funciones y responsabilidades que me fueron asignadas, no consta alguna que se refiera a la gestión de las pólizas de seguros de los bienes del hospital San Francisco... 7. Adicionalmente, debo señalar que... la Ing... Asistente Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa, encargada de los procesos de reposición ante Seguros Sucre, conocía del hurto de los bienes del Hospital San Francisco, por lo que le correspondía continuar con el trámite concerniente al reclamo a dicha aseguradora (...).”

Lo señalado por el servidor, evidencia la falta de control de bodegas en calidad de Líder de Bodega Central del HGSF y falta de gestión de la disposición emitida por el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, ya que no realizó gestión para recopilar documentos de respaldo para continuar con el reclamo a la Aseguradora y recuperar los bienes perdidos, adicionalmente en su respuesta, no se encontró evidencia documental sobre la reunión mantenida con personal de la Subdirección Nacional Administrativa a la que hace referencia.

La Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, mediante correo electrónico de 30 de octubre de 2023, adjuntó comunicación en la que informó:

Treinta y ocho M

*“... me permito que (sic) señalar que con fecha 10 de septiembre de 2020, el Jefe de Servicios Generales, mantuvo una reunión con la Ing... en calidad de Asistente Administrativa de la Subdirección Nacional Administrativa encargada de los procesos de reposición ante la aseguradora, y en la cual le supo manifestar a nuestro miembro de esta cada de salud que “Para poder acceder a la devolución de los insumos médicos del presente hurto se debe hacer hincapié en las proformas de que lo sustraído es considerado como **“INSTRUMENTAL MÉDICO”**”; es este apartado en donde se identifica que si hubo un acercamiento con el área encargada de realizar dicho proceso... como lo manifesté en párrafos anteriores, uno de los requisitos para que la aseguradora pueda realizar la gestión de devolución de los productos, era el obtener una proforma en donde se evidencie que se disponga como **INSTRUMENTAL MÉDICO**, lo cual no fue factible realizar ya que la única proforma enviada... por ... CIA. LTDA., señalo que no se puede colocar una leyenda de este tipo, ya que los bienes son considerados como **INSUMO MÉDICOS** y no como **DISPOSITIVOS MÉDICOS** (...).”*

Lo señalado por la servidora evidencia que en su período de gestión, en calidad de máxima autoridad y pese a tener conocimiento de la pérdida de 520 unidades de insumos para grapadoras y endograpadoras por un monto de 158 992,81 USD de las bodegas del Hospital, no realizó el procedimiento formal de informar a la Subdirección Nacional Administrativa del IESS para realizar el reclamo ante la Aseguradora; adicionalmente, en su respuesta, no se encontró evidencia documental sobre la reunión mantenida con personal de la Subdirección Nacional Administrativa a la que hace referencia.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 6 de noviembre de 2023, los servidores emitieron sus puntos de vista en los siguientes términos:

El Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, con comunicación de 13 de noviembre de 2023, indicó:

*“...debo señalar que, como Líder de Bodega, cumplí con mi obligación de alertar y recomendar al Jefe de Servicios Generales, que se gestione a través de la instancia competente la recuperación de los valores correspondientes a los bienes presuntamente hurtados. (dicha acción se realizó mediante los memorandos IESS-HG-SF-BC-2020-0440-M de 26 de mayo de 2020 y (sic) IESS.(sic)HG-SF-BC-2020-0458-M de 10 de junio de 2020, cuya copia adjunto)... Además, como comuniqué... la Ing... Asistente Administrativa de la Dirección Nacional Administrativa, encargada de los procesos de reposición ante Seguros Sucre, conocía del hurto de los bienes del Hospital San Francisco, por lo que le correspondía continuar con el trámite concerniente al reclamo a dicha aseguradora (...).”*

*Treinta y nueve M*

Lo señalado por el servidor evidencia la falta de gestión para cumplir con las disposiciones emitidas por el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, en memorandos: IESS-HG-SF-DSG-2020-0448-M; IESS-HG-SF-DSG-2020-0544-M; e, IESS-HG-SF-DSG-2020-0808-M, de 22 de mayo, 19 de junio y 11 de septiembre de 2020; además, en los memorandos: IESS-HG-SF-BC-2020-0440-M e IESS-HG-SF-BC-2020-0458-M, que adjuntó, no se encontró respuesta a las disposiciones emitidas por el Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ, así como tampoco tienen firma física del emisor ni la fe de recepción, que permita identificar que fue puesto en conocimiento de la referida autoridad; adicionalmente, en su respuesta, no se encontró evidencia documental sobre la reunión mantenida con personal de la Subdirección Nacional Administrativa a la que hace referencia.

El Auxiliar de Lavandería - Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos, con correo electrónico, adjuntó comunicación de 14 de noviembre de 2023, señaló:

*“... Con memorando Nro. IESS-HG-SF-L-2020-0032-M y (sic) IESS-HG-SF-L-2020-0033-M, pongo en conocimiento a mi inmediato superior, respecto a la pérdida de 3 ítems, los cuales ingresaron mediante acta Nro. 182-2020 el 03 de marzo de 2020, y su rotación por la emergencia sanitaria COVID 19, fue escasa. Respecto a este particular, se ha realizado varias acotaciones respecto a dicha pérdida donde se comunica a las autoridades que existen personas involucradas en la manipulación y manejo de la Bodega de Insumos médicos (...).”*

Lo señalado por el servidor evidencia que en su período de gestión como Custodio Responsable de la Bodega de Insumos Médicos, no controló ni precauteló la integridad de los bienes bajo su custodia y tampoco gestionó ni dio seguimiento para que las autoridades del Hospital General - San Francisco realizaran la solicitud de reclamo a la Aseguradora, a fin de recuperar las 520 unidades de insumos para grapadoras y endograpadoras faltantes.

La Directora Administrativa del Hospital General San Francisco, mediante comunicación de 14 de noviembre de 2023, se ratificó en los mismos términos de la respuesta a la comunicación de resultados provisionales enviada mediante documento adjunto a correo electrónico de 30 de octubre de 2023, en la que evidencia que, en su período de gestión, en calidad de máxima autoridad y pese a tener conocimiento de la pérdida de 520 unidades de insumos para grapadoras y endograpadoras por un monto de 158 992,81 USD de las bodegas del Hospital, no realizó el procedimiento formal de informar a la Subdirección Nacional Administrativa del IESS para realizar el reclamo ante la Aseguradora; adicionalmente, en su respuesta, no se encontró evidencia

*Quoranta M*

documental sobre la reunión mantenida con personal de la Subdirección Nacional Administrativa a la que hace referencia y es preciso mencionar que la Subdirectora Nacional Administrativa del IESS, con memorando IESS-SDNA-2023-3230-M de 1 de noviembre de 2023, certificó que en los archivos de la Subdirección Nacional - Unidad de Seguros, no consta ninguna comunicación oficial por parte del Hospital General - San Francisco, que sustente el hecho que sufrió el siniestro el 16 de abril de 2020, ni existe documento formal de reporte de siniestro para reclamo de grapadoras o endograpadoras perdidas en las bodegas del Nosocomio.

### **Conclusión**

Las Autoridades Administrativas del Hospital General San Francisco, no reportaron el siniestro de pérdida de 520 unidades de insumos para grapadoras y endograpadoras de las bodegas del Hospital, a la Subdirección Nacional Administrativa del IESS, para que realice el trámite de reclamo con la Aseguradora, a fin de recuperar los bienes perdidos; el Servidor, Líder de Bodega Central, no cumplió con la disposición del Jefe de Departamento de Servicios Generales HSFQ para dar seguimiento al trámite con la Aseguradora para la reposición de los bienes; y, el custodio de la bodega en donde desaparecieron los referidos insumos médicos, no precauteló la integridad de los bienes bajo su custodia, no gestionó, ni dio seguimiento para que las autoridades del Hospital General - San Francisco realizaran la solicitud de reclamo a la Aseguradora, ocasionando un perjuicio económico a la entidad por 158 992,81 USD.

### **Recomendación**

#### **Al Director Administrativo del Hospital General - San Francisco**

5. Dispondrá y vigilará que los usuarios finales, custodios Administrativos o el Guardalmacén según sea el caso, le comuniquen mediante el sistema documental Quipux inmediatamente de ocurrido el hecho en caso de pérdida de bienes, dispositivos médicos o insumos médicos, para que reporte a la Subdirección Nacional Administrativa del IESS el siniestro; y, esta a su vez solicite a las compañías aseguradoras su reposición, adjuntando todos los documentos de respaldo, de lo cual realizará el seguimiento permanente hasta la reposición del bien; además, los Usuarios Finales, custodios Administrativos o el Guardalmacén según sea el caso, informará a la máxima autoridad, para que disponga a la unidad Jurídica

*Basante y sus*

o quien haga sus veces, se efectúe la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de manera inmediata, a fin de precautelar los recursos del Hospital.

**Insumos para grapadoras y endograpadoras adquiridos con el proceso de contratación SIE-HGSF-122-19 sin determinar su uso y consumo**

Los insumos para grapadoras y endograpadoras adquiridos mediante contrato 211141101-002-2020 de 27 de enero de 2020 correspondiente al proceso de contratación SIE-HGSF-122-19, fueron recibidos a satisfacción del Hospital y registrados en el sistema MIS/AS 400 en la Bodega de Recepción 808, con notas de ingreso 5514 y 5618, respectivamente, los cuales fueron transferidos a la Bodega General de Insumos 3000 y posteriormente entregados a las dependencias 1567 "CENTRO OBSTÉTRICO" y 1569 "CENTRO QUIRÚRGICO" para su uso.

Del análisis de los movimientos en el sistema MIS/AS400 de los insumos para grapadoras y endograpadoras, se identificó que en la dependencia 1569 "CENTRO QUIRÚRGICO", con usuario EF1791803 se registraron egresos a la Historia Clínica cero, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Dispositivo	# Transacción	Historia Clínica	Fecha	Usuario	Cantidad	Valor Unitario Factura USD	Valor Total USD
3432610049160	Recarga de endograpadora lineal cortante, de 60 mm, sin cuchilla para tejido grueso	46572	0	2020-05-28	EF1791803	5	305,7554	1 528,78
3432610049170	Recarga de endograpadora lineal cortante, de 60 mm, sin cuchilla para tejido regular	46572	0	2020-05-28	EF1791803	5	305,7554	1 528,78
Valor Total								3 057,55

La Enfermera de la dependencia 1569 "CENTRO QUIRÚRGICO", con documento de 28 de mayo de 2020, realizó la devolución de los 10 insumos para grapadoras y endograpadoras que asciende a un valor de 3 057,55 USD, al Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central; en el referido documento consta sumilla y fecha 1 de junio de 2020; no obstante, de la revisión de los registros realizados en la bodega 3000 y movimientos en el sistema MIS/AS400, no se

*Buscentro y dos y*

evidenció el registro de esta devolución ni de posteriores descargos a dependencias para su consumo final.

Respecto a lo manifestado, el Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, con memorando IESS-HG-SF-BC-2023-1044-M de 11 de octubre de 2023, señaló:

*“...Al respecto, me permito indicar que (sic) el documento adjunto falta información primordial para realizar el ajuste respectivo, mismo que (sic) anteriores oportunidades por la misma responsable de quirófano se indicaba en dichos documentos de devolución, tales como lotes y fecha de caducidad (adjunto documento de ejemplo)... se evidencia a través de los ajustes realizados el 29 de abril de 2021 en el egreso Nro. 8, en los ítems Nro. 13 y Nro. 14 que corresponden a las recargas endograpadoras las cuales solicitan la información... En el memorando IESS-HG-SF-L-2020-0050-M del custodio/guardalmacén reporta del código 3432610049160 una diferencia de 76, la cual se ajusta el 29 de abril de 2021 en 71 unidades.- Evidenciando la variación de 5 unidades de cada uno de los ítems (...).”*

Los documentos remitidos por el servidor, no evidenciaron el registró de los 10 insumos para grapadoras y endograpadoras, devueltos por la Enfermera de la dependencia 1569 “CENTRO QUIRÚRGICO”, mediante documento de 28 de mayo de 2020 en el sistema MIS/AS400 de la bodega 3000, por lo que se desconoce el uso y consumo de estos insumos por 3 057,55 USD.

Lo comentado se presentó por cuanto, el Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, en funciones entre el 3 de junio de 2019 y el 4 de noviembre de 2020, no registró en el sistema MIS/AS400, los 10 Insumos para grapadoras y endograpadoras devueltos mediante documento de 28 de mayo de 2020 por parte de la Enfermera de la dependencia “CENTRO QUIRÚRGICO”, lo que ocasionó que se desconozca el uso, consumo y destino final de los insumos cuyo valor asciende a 3 057,55 USD.

El servidor incumplió lo establecido en los literales a), b) y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos de la Ley Orgánica del Servicio Público e inobservó el artículo 14 del Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo 067-CG-2018, publicado en Registro Oficial 388 de 14 de diciembre de 2018; y la norma de control interno 406-05 Sistema de registro.

*Busceto y Torres*

Con oficio 0084-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2023 16 de octubre de 2023, se comunicó los resultados provisionales al servidor, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 6 de noviembre de 2023, el servidor emitió su punto de vista en los siguientes términos:

El Asistente Administrativo del Hospital General - San Francisco - Líder de Bodega Central, con comunicación de 13 de noviembre de 2023, indicó:

*“... La solicitud de devolución de insumos... **no fue aceptada**, por cuanto, para que la misma sea procesada, obligatoriamente debió señalar **el lote y la fecha de caducidad**... al no haber procedido conforme lo señalado, los insumos no ingresaron a bodega y por ende continuaron bajo la responsabilidad de su custodio (...).”*

Lo señalado por el servidor evidencia que no registró en el sistema MIS/AS400 de la bodega 3000, 10 insumos para grapadoras y endograpadoras, devueltos por la Enfermera de la dependencia 1569 “CENTRO QUIRÚRGICO”, mediante documento de 28 de mayo de 2020, el cual consta con sumilla y fecha 1 de junio de 2020; y pese a que indica que estos insumos no ingresaron a bodega, no presentó ninguna evidencia documental que certifique lo mencionado; por lo que se desconoce el uso y consumo de estos insumos por 3 057,55 USD.

### **Conclusión**

La Enfermera de la dependencia “CENTRO QUIRÚRGICO”, realizó la devolución de 10 insumos para grapadoras y endograpadoras mediante documento de 28 de mayo de 2020 a la bodega 3000, sin que se evidencie el registro en el sistema MIS/AS400, por parte del Servidor, Líder de Bodega Central, ocasionando que se desconozca su uso, consumo y destino final de estos por 3 057,55 USD.

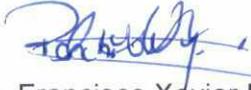
### **Recomendación**

#### **Al Líder, Responsable o Jefe De Bodega Central Del HGSF**

6. Realizará, dispondrá y supervisará mediante el sistema de gestión documental Quipux o medios oficiales, al personal bajo su administración, realizar los registros de ingresos, egresos, trasposos o ajustes de insumos médicos en el sistema

*Cuentos y otros A*

MIS/AS400 el día en que se realicen los referidos movimientos, de lo cual, llevará un archivo con los documentos que respalden cada registro, a fin de evitar pérdida en la trazabilidad de insumos médicos, y permita conocer el uso y destino de los mismos.



Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo

**Auditor Interno Jefe IESS, Encargado**

*Cuarenta y cinco M*